

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA	Versión 01	Página 1 de 2

La Secretaria de Planeación de la Gobernación del Departamento Archipiélago, facultada debidamente por el Decreto No.0149 de 2021 y así mismo, mediante el Decreto N° 0158 del (5) de mayo de 2021, a través del cual el Gobernador del Departamento delegó en los secretarios (a) jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y trámite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias y suscribir los actos administrativos que demande los trámites antes referidos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL DEPARTAMENTO entrega a título de uso compatible para el desarrollo de la Actividad de aprovechamiento económico del espacio Público y EL CONTRATISTA recibe en la misma forma, la zona de espacio público conformado de 17.98mts², ubicada e individualizada de la siguiente forma: Sector centro entre la Av. Francisco Newball con Av. Colon, ubicada en la UPI-U18 CONSOLIDACION URBANISTICA PUNTA HANSA, establecimiento SEVEN COLOURS DREAMS AND DRINKS, primer piso.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO.

Las acciones dirigidas al incremento, naturalización, conservación, mejoramiento y protección de los espacios públicos, que por su función urbanística, ecológica y social son de reconocida importancia para el Archipiélago, son una política prioritaria para la Gobernación de San Andrés en su condición de máxima autoridad administrativa, y para todas las entidades con competencia directa e indirecta en la intervención de estos espacios.

La zona de North End, como es conocido localmente el centro de San Andrés Islas, cuya área concentra la zona hotelera, comercial, bancaria y gubernamental, y es además en donde está ubicada la playa principal de la isla, razón por la cual se sitúan establecimientos de interés social para propios y turistas.

Enmarcado en esto, en lo descrito en el Decreto 1077 de 2015 que estipula que es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 corresponde a la Administración Departamental autorizar mediante Licencia Urbanística, la intervención y ocupación del espacio Público así como las playas marítimas, terrenos de bajamar urbanas, en aras de organizar y hacer más equitativo el uso y disfrute de estos.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha creado guías para la sostenibilidad del Espacio público que deben ser acogidos por los entes territoriales; igualmente ha formulado estrategias como gestión Ambiental Urbana y Ciudades Amables para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana, el mejoramiento de las zonas verdes y la calidad de vida de sus pobladores. La expedición del Conpes 3718 de 31 de Enero de 2012 que establece la "Política Nacional de Espacio Público", tiene por objeto *"contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los municipios y distritos, en las escalas urbana y suburbana, con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre, a través de la participación público – privada y mediante estrategias institucionales, normativas, de gestión y financiación"*.

Descendiendo en el caso particular de la isla la zona de la Av. Francisco Newball con Av. Colon en el North End de la Isla de San Andrés al igual que el sector de Spratt Bight abraza

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA	Versión 01	Página 2 de 2

el concepto de mejoramiento en la calidad de vida de la población, por lo que se hace necesario llevar a cabo las funciones establecidas por la Constitución Política con la configuración de las actuaciones administrativas pertinentes para la consecución de los fines del Estado, enmarcado en el uso del espacio público para el esparcimiento de propios y turistas.

En el mismo sentido, el Decreto 325 de 2003, mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés, otorga a la Administración Departamental un Plan General de Espacio Público, sobre el cual la misma Administración debe efectuar los controles que permitan mantener y proteger el Espacio Público.

Corolario a esto, se expide la Ordenanza 009 del 05 de septiembre de 2019, acto administrativo que deroga tanto la Ordenanza No. 004 de 2006 como la Ordenanza No. 020 de 2016, que permite el uso del espacio público y comprende su reglamentación de manera íntegra, basado en estudios técnicos de carga y de ocupación de la población flotante que llega a la isla, posibilita el uso racional de las áreas que tienen este tratamiento.

Así mismo, dicha normatividad establece los lineamientos que deberán seguirse para el uso óptimo de los espacios públicos en las zonas habilitadas de la Isla, consignando los métodos que la entidad encargada de la administración del espacio público debe seguir para el aprovechamiento económico por parte de los particulares o entidades privadas.

3. CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA QUE SE INVOCA Y SU JUSTIFICACION

El Artículo 2 Numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que *"la modalidad de selección de la contratación directa procederá en los siguientes casos: i) el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles"*, y el cual consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la causal de contratación directa *"arrendamiento de bienes inmuebles"*.

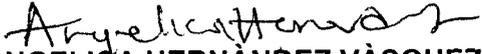
4. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$7.768.704.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma resultante de aplicar la fórmula señalada en el Artículo 26 de la Ordenanza 009 de 2019 y con base en el porcentaje previamente concertado por el Subcomité Técnico del Espacio Público, que consiste en el dos (2%) del salario mínimo legal vigente por metro cuadrado ocupado.

Dicho valor total será cancelado en (24) cuotas con valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$323.696.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual será cancelado dentro de los primero cinco (5) días de cada mes por código de barra en el banco de occidente, de conformidad con las instrucciones impartidas por Grupo de Rentas Departamentales.

5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental, publicará el contrato objeto del presente documento en la plataforma en SECOP.


ANGELICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA